

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00264-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTAR el poder dirigido al juzgado de conocimiento, ya que el aportado está dirigido a la Superintendencia Financiera de Colombia, remitido de la forma en que señala el último inciso del artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, como mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, de la persona jurídica que pretenden demandar, o con las formalidades previstas en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Allegue el poder otorgado por la totalidad del grupo de las personas que conforman la parte accionante.

TERCERO: DAR cumplimiento a lo señalado en el numeral 2. del artículo 82 de Código General del Proceso, informando el domicilio de la parte demandada y del apoderado demandante.

CUARTO: IDENTIFIQUE claramente los integrantes del grupo por sus nombres, domicilios y número de identificación, en cumplimiento a lo señalado en el numeral 2. del artículo 82 de Código General del Proceso.

QUINTO: ACLARE la acción que pretende iniciar, si se trata de una acción de grupo o una acción de protección al consumidor como lo indicó en la carátula y el encabezado de la demanda, o una acción de responsabilidad civil contractual, como se advierte de los hechos y pruebas de la demanda.

SEXTO: ACLARE si pretende iniciar la demanda en contra de ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO 29572 FA-1658 FIDEICOMISO BACATA ÁREAS COMERCIALES FASE 3, y en caso afirmativo allegue poder en tal sentido adecuando los hechos y pretensiones.

SÉPTIMO: ACLARE si pretende iniciar la acción en contra del FIDEICOMISO BACATA ÁREA COMERCIAL FASE 3, FIDEICOMISO LOTE COMPLEJO BACATA, FIDEICOMISO RECURSOS COMPLEJO BACATA, PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO 29572 FA-1658 FIDEICOMISO BACATA ÁREAS COMERCIALES FASE 3, y FA-1658 FIDEICOMISO BACATA ÁREAS COMERCIALES FASE 3, en caso afirmativo allegue poder para tal fin, y adecue los hechos y pretensiones.

OCTAVO: DAR cumplimiento a lo señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, informando la dirección física y electrónica de cada uno de los demandantes.

NOVENO: DAR cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, informando la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico de la parte que pretende demandar y aportando las evidencias correspondientes.

DÉCIMO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 69 hoy 31 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad1d6c86dc458ac69101950a41d79d9ce0b694f8f7ccd9ea2620ed043a4e9a85**

Documento generado en 30/05/2023 03:44:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>